



**ORDEN PRE/938/2017, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona, para la concesión de ayudas de transporte y manutención a los deportistas adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0078 el convenio suscrito, con fecha 18 de mayo de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director Territorial de CaixaBank Aragón, en nombre y representación de la Fundación bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

En Zaragoza, a 18 de mayo de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del mismo, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017.

Y de otra parte, D. Raúl Marqueta Bueno, Director Territorial de CaixaBank Aragón, actuando en nombre y representación de la Fundación bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona (en adelante, Fundación bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, avda. Diagonal, 621-629, y con NIF: G58899998.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente su capacidad legal y la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

Primero.— Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, título V, artículo 71, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— Que de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste, el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular... la promoción de las actividades físicodeportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la información técnica y la ayuda médica a los deportistas.



Tercero.— Que tal como establece la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel mediante disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios.

Cuarto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte, el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores, para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Quinto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma, que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Sexto.— Que en base a dicha resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 el programa piloto de tecnificación deportiva cualificada Aulas de Tecnificación Deportiva, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Séptimo.— Que las actividades de formación técnica de los deportistas aragoneses, bastante alejadas del modelo deportivo profesional presentado en los medios de comunicación a través de la visibilización de los logros y forma de vida de los deportistas profesionales, llevan asociado un compromiso y esfuerzo económico por parte de las familias de los deportistas al asumir éstas los costes cada vez más elevados que requiere un excepcional desarrollo deportivo. Esta situación genera, como consecuencia, un modelo deportivo basado en la desigualdad social donde el acceso al deporte de élite se ve condicionado por el nivel socioeconómico del deportista y no por su capacidad de trabajo o su talento.

Octavo.— Que la Fundación bancaria “la Caixa” contempla, entre sus objetivos, la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

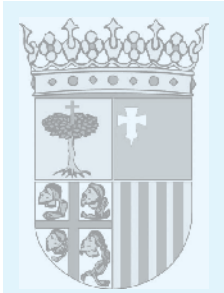
Noveno.— Que la misión de la Fundación bancaria “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

Décimo.— Que la Fundación bancaria “la Caixa” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Undécimo.— Que para la financiación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el Gobierno de Aragón asigna la dotación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos derivados de la actividad escolar y de los entrenamientos de los alumnos, siendo los deportistas quienes asumen los costes de desplazamiento y manutención derivados de su participación en el programa.

Duodécimo.— Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en materia social y educativa y, en concreto, en el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva, dotándolo de mayores recursos, incentivando el esfuerzo y compromiso de los alumnos participantes y evitando tratos de desigualdad por razones económicas y sociales.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y de conformidad con la representación que ostentan, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,



## CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación bancaria “la Caixa”, para el apoyo a la financiación de los gastos de manutención y desplazamiento de los deportistas integrados en el programa Aulas de Tecnificación Deportiva, dotándolas de un carácter social inclusivo.

Segunda.— *Compromisos asumidos por las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Establecer, como entidad responsable del programa Aulas de Tecnificación Deportiva, las condiciones, normas y características del mismo.
- b) Hacer pública, con carácter anual, una convocatoria de ayudas para gastos de desplazamiento y manutención de los deportistas adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva, financiada en su totalidad por la Fundación bancaria “la Caixa”.
- c) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este convenio, siendo el único responsable de la acción.
- d) Presentar a la Fundación bancaria “la Caixa”, a través de su representante en la Comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.
- e) Hacer constar, previo consenso, la colaboración de la Fundación bancaria “la Caixa” de forma destacada en todos aquellos documentos y actos de difusión de la actividad objeto del convenio, entre otros, web oficial, redes sociales, así como en el equipamiento y material deportivo que se pueda entregar a los deportistas participantes.
- f) Realizar e intensificar acciones publicitarias relativas al programa Aulas de Tecnificación Deportiva, mencionando la implementación de dicho programa por parte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte, y la colaboración de la Fundación bancaria “la Caixa”, en prensa, radio y otros medios que se consideren adecuados.
- g) Autorizar la ubicación de publicidad estática de la Fundación bancaria “la Caixa” en los espacios utilizados para la visibilización del programa o para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo, siempre que esos espacios no tengan otras limitaciones impuestas por terceros o vulneren las normas de identidad gráfica corporativa del Gobierno de Aragón.
- h) Autorizar a la Fundación bancaria “la Caixa” a realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Gobierno de Aragón, en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos. Cuando la fundación deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Compromisos asumidos por la Fundación bancaria “la Caixa”:

- a) Realizar una aportación anual inicial de 7.500 € (impuestos, en su caso, incluidos), que será distribuida entre los deportistas adscritos al programa mencionado. Esta cuantía podrá verse incrementada en las siguientes convocatorias, debiéndose destinar en todo caso a sufragar la convocatoria de ayudas mencionada en el apartado 1 de la cláusula segunda del presente convenio. La cantidad correspondiente a cada beneficiario se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta en Caixa-Bank, a nombre de cada uno de ellos, previa presentación del documento de solicitud de pago.
- b) Colaborar, aportando algún soporte técnico y material (camisetas, cartelería...), sin coste para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en aquellas acciones comunes relacionadas con la actividad deportiva de los alumnos participantes en el programa o cualquier otra actuación de interés para ambas partes.
- c) Informar al Gobierno de Aragón de la colocación de todos los elementos publicitarios y promocionales exclusivos de la Fundación bancaria “la Caixa” (corpóreos, hinchables, pancartas u otros), que, con motivo de la colaboración establecida para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva, vayan a ser instalados durante la vigencia del convenio.
- d) Gestionar, a través de sus empresas proveedoras, la colocación de los mencionados elementos publicitarios.



e) Aportar al Gobierno de Aragón, con el tiempo suficiente para que puedan ser aplicados, los distintos soportes y elementos publicitarios y promocionales, las distintas versiones de su logotipo, en soporte informático y formatos adecuados, en los casos que sea necesario.

3. Corresponde a ambas partes, de común acuerdo, establecer los criterios de valoración para la determinación de cada una de las ayudas. En todo caso, se destinará una cuantía fija idéntica para todos los deportistas y una cuantía variable a cada uno de ellos con base en principios, previamente establecidos, de rendimiento académico, nivel de renta disponible por unidad de convivencia y cercanía del domicilio familiar al centro escolar de referencia.

*Tercera.— Comisión de seguimiento.*

Al objeto de evaluar y realizar el desarrollo de este convenio, y de otorgar el visto bueno a la memoria y balance final, se constituirá una comisión mixta, integrada de forma paritaria por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión, le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y atender las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación bancaria "la Caixa".
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Establecer, de acuerdo con los criterios que se determinen, la cuantía individualizada a asignar a cada deportista, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado 3.b) del presente convenio.

Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

*Cuarta.— Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Gobierno de Aragón comunique a la Fundación bancaria "la Caixa", en relación con el proyecto o programa objeto de este convenio, serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Aragón declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal; entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento



de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

*Quinta.— Vigencia del convenio.*

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

*Sexta.— Extinción del convenio.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio por causas distintas a la finalización de su periodo de vigencia, en cuyo caso será requisito cursar un preaviso a la contraparte con diez días de antelación, cesará desde entonces cualquier prestación pendiente de realizar, sin perjuicio de la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas no destinadas a las finalidades del convenio.

*Séptima.— Cesión.*

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

*Octava.— Ley aplicable.*

El presente convenio, de carácter administrativo, se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y se regirá, además de por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.